



Comunidad de Madrid

COMISIÓN JURÍDICA
DEL DEPORTE



REGISTRO DE SALIDA
Ref:09/292175.9/16 Fecha:01/04/2016 10:53

Cons. Educación, Juventud y Deporte
Reg.C.Educación, Juventud y Dep. (GV)
Destino: JUNTA ELECTORAL FED. MAD. GALGOS

NC 15/16 (Electoral)

Con fecha 22 de marzo de 2016 (Refª 09/271075.9/16), tuvo entrada vía correo electrónico institucional en el Registro de esta Comisión Jurídica del Deporte escrito de recurso electoral interpuesto por D. Israel Muñoz Fernández, quien decía actuar en calidad de Presidente del **Club LA BUBILLA**, afiliado a la Federación Madrileña de Galgos, impugnando la resolución de 18 de marzo de 2016 de la Junta Electoral de la citada Federación.

Requerida subsanación el mismo día 22 de enero de 2016 al Sr. Muñoz Fernández (Refª 09/271525.9/16), por cuanto, consultado el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, a la fecha de presentación del correspondiente recurso no constaba en ese registro público que ostentara la representación legal del **Club LA BUBILLA**, el recurrente -nuevamente vía correo institucional- presenta ante este órgano superior el 31 de marzo de 2016 (Refª 09/291792.9/16) acreditación de que ese mismo día presentó en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid la subsanación correspondiente, la cual es aportada a esta Comisión Jurídica del Deporte.

Entendido como subsanado el trámite previo, le damos traslado del recurso presentado a efectos de que remita copia del expediente y realice las alegaciones que considere oportunas e informe sobre cuantos extremos estime convenientes, como trámite previo a su conocimiento y estudio por parte de la Comisión Jurídica del Deporte.

1 de abril de 2016

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
JURÍDICA DEL DEPORTE

Fdo.: Antonio Guerrero Olea



Sr. Presidente Junta Electoral
Federación Madrileña de Galgos
C/ Ventura Rodríguez, 5 -
28008 Madrid
correo electrónico: galgosfm@gmail.com



A LA COMISIÓN JURÍDICA DEL DEPORTE

Israel Muñoz Fernández, con D.N.I 52950290-N y domicilio a efecto de notificaciones en Madrid, en la calle Paseo de la Castellana, 127, 1ªA, 28046 Madrid, email: aperea@perea-abogados.com, en su condición de Presidente del **CLUB LA BUBILLA**, en uso del derecho de representación del club, ante esa comisión comparece y **DICE:**

Que en fecha 18 de marzo de 2016 me ha sido notificado el acuerdo de la Junta Electoral en relación al censo electoral de la Federación Madrileña de Galgos.

Se aporta como **DOC. Nº1** el acuerdo de la Junta Electoral de la Federación Madrileña de Galgos.

Que en la representación que ostento, y por medio del presente escrito, en tiempo y forma, vengo a formular **Recurso** frente al mencionado acuerdo, en base a las siguientes,

ALEGACIONES

1. De conformidad con lo dispuesto en la Orden 48/2012, de 17 de enero, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deportes y Portavoz del Gobierno, con el Reglamento Electoral, ajustándose dicho proceso electoral a la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, el Decreto 159/1996, de 14 de noviembre por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, solicitamos **la inclusión en el censo electoral del CLUB LA BUBILLA.**
2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del reglamento electoral de la federación de madrileña de galgos:

*Contra los acuerdos de la Junta Electoral en las materias a que se refiere este apartado podrá interponerse recurso, **en los dos días siguientes a la notificación**, ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid.*

3. Que tal y como consta en la documentación facilitada por la federación madrileña de galgos **el CLUB LA BUBILLA ha participado en competiciones oficiales durante el transcurso de la temporada 2015-2016.**

Según establece el Reglamento Electoral de la Federación Madrileña de Galgos en su *Artículo 27*:

- Condición de electores y elegibles.

1. Se reconocerá la condición de electores y elegibles para los órganos de gobierno y representación a los componentes de los distintos estamentos que cumplan los requisitos siguientes, siempre que estén incluidos en el censo correspondiente:

*a) Los clubes deportivos, agrupaciones deportivas y secciones de acción deportiva inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, que posean licencia de la Federación en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y la hayan tenido **durante el año o temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado, igualmente, durante el año o temporada anterior en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial y ámbito de la Comunidad de Madrid.***

Que aunque la redacción del **artículo 27 del reglamento electoral de la Federación Madrileña de Galgos** puede resultar confusa, en tanto en cuanto no aclara que se entiende por año anterior, es evidente, que si

estamos en el año 2016, el año anterior es 2015, y el club al que represento si ha competido de manera oficial en el año 2015.

Si interpretamos el art. 27 del Reglamento Electoral de la Federación Madrileña de Galgos, a la luz de lo establecido en el **artículo 16 del reglamento de la Federación Española de Galgos, esto reafirma nuestra tesis de que CLUB LA BUBILLA** está legitimado para ser incluido en el censo electoral.

El Reglamento electoral de la Federación Española, establece en su **Artículo 16:**

"Condición de electores y elegibles.

1. Tienen la consideración de electores y elegibles, en las elecciones para la Asamblea General, los componentes de los distintos estamentos que cumplan los requisitos siguientes:

*b) Los clubes deportivos que conforme a la normativa federativa tengan aptitud para participar en competiciones deportivas, que figuren inscritos en la Federación en el momento de la convocatoria de las elecciones y lo hayan estado, al menos durante la temporada deportiva anterior. Para ser electores y elegibles los clubes deberán acreditar la participación de alguno de sus equipos en **competiciones** o actividades de su modalidad deportiva de **carácter oficial** y ámbito estatal, **tanto en la temporada correspondiente a la fecha de la convocatoria, como durante la temporada deportiva anterior.***

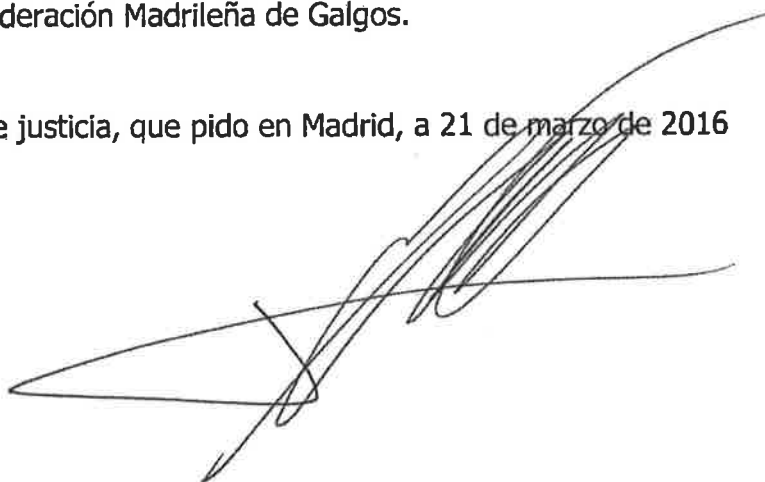
Por tanto, a la vista de una interpretación amplia del art. 27 del Reglamento Electoral de la madrileña, puesto en relación con el Reglamento Electoral de la Española, consideramos que el **CLUB LA BUBILLA debe ser incluido en el censo electoral** definitivo, por

cumplir los requisitos que establece la normativa, al haber participado en competición oficial durante el año anterior, el 2015.

Por lo expuesto;

SOLICITO A ESA COMISION: Que habiendo por presentado este escrito, se admita y en su virtud, acuerde tener por interpuesto en tiempo y forma, recurso contra el acuerdo de fecha 18 de marzo de 2016, y a la vista de las alegaciones efectuadas, dicte resolución estimando el recurso y acordando la **inscripción del CLUB LA BUBILLA en el censo electoral** definitivo de la Federación Madrileña de Galgos.

Es de justicia, que pido en Madrid, a 21 de marzo de 2016

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a complex, somewhat abstract shape. The signature is positioned below the text of the document.